

Decreto No. 8217., que concede jubilaciones del Estado a las señoritas Amalia Mieses Geraldino y Caridad Consuelo Agripina Ramírez Antigua.
(G. O. No. 7425, del 17 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8217.

VISTAS las solicitudes de jubilación elevadas al Poder Ejecutivo por la vía del Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes por las Señoritas Amalia Mieses Geraldino y Caridad Consuelo Agripina Ramírez Antigua, quienes han servido por más de 25 años en el Ramo de Educación y se encuentran imposibilitadas para el trabajo por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las señoritas Amalia Mieses Geraldino y Caridad Consuelo Agripina Ramírez Antigua, y se les asignan sendas pensiones del Estado, de cincuenta y cuatro pesos (RD\$54.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8218, que cancela condecoraciones concedidas a ex oficiales del Ejército Nacional

(G. O. No. 7422, del 7 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8218.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan canceladas las condecoraciones de las Ordenes de Trujillo, del Generalísimo y de Mérito Militar que habían sido concedidas a los ex oficiales del Ejército Nacional Luis Enrique Jiménez, Aquiles C. Recio y Ramón Otilio Páez.

Art. 2.— Comuníquese a las Secretarías de Estado de Guerra, Marina y Aviación y de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8219, que nombra al señor Pablo P. de los Santos, Gobernador Civil de la Provincia Independencia.
(G. O. No. 7422 bis. del 7 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8219.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Unico.— El señor Pablo P. de los Santos queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Independencia, en sustitución del señor Lowensky Félix Acosta.

DADO en Ciudad Trujillo, Disirtto de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.